

LEY A Nº 4962

Artículo 1° - Los habitantes de la Provincia de Río Negro que pertenezcan al Pueblo Mapuche, gozan de asueto administrativo el día anterior y de feriado los días correspondientes a la celebración Wiñoy Tripantu o Año Nuevo.

Artículo 2° - Se establece feriado el día 12 de octubre de cada año y asueto administrativo el día anterior en conmemoración del Wixa Xipan - rogativa por los caídos-.

Artículo 3° - Quedan comprendidos en la presente todos los trabajadores que se desempeñan en relación de dependencia del Estado provincial y que pertenezcan al pueblo mapuche. Los estudiantes de todos los niveles educativos que pertenezcan a la cultura mapuche quedan autorizados a no concurrir al establecimiento en los días indicados en el artículo 1° para que asistan a la celebración sin que se les compute inasistencia.

Artículo 4° - Es autoridad de aplicación el Ministerio de Gobierno y Comunidad, quien reglamenta la presente.

Artículo 5° - Se invita a los municipios, organismos nacionales y entidades empresariales a adherir a la presente.